

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00298 00
Demandante: DIANA MARCELA CORTÉS CORTÉS.
Demandado: YEISON RODRÍGUEZ PANCHE.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- ORDENAR el levantamiento del embargo decretado sobre el vehículo de placa **BKX-642**, conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante².

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, el bien desembargado. Ofíciense.

No se condena en costas por no aparecer causadas.

Se condena en perjuicios a la parte demandante. (inc 3º num 10º art 597 C.G.P.)

2.- ORDENAR al pagador de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, informe en el término de cinco (5) días, los motivos por los cuales incumplió la orden de embargo decretada sobre el sueldo de la aquí demandada, en los meses de febrero y noviembre de 2021, y febrero, mayo y junio de 2022.

En la respuesta debe informar los nombres, apellidos y número de identificación de la persona responsable. Ofíciense. (num 3º art 44 y num 9º art 593 C.G.P.)

3.- DIFERIR el trámite de la liquidación de crédito presentada por la parte actora³ hasta tanto el expediente sea remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con lo previsto en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 44 exp dig.

² Dto pdf 43 ibidem.

³ Dto pdf 42 lb.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a2ff32a68291f4432124c637367df381f2ae28d70ef44975b6ebfbcca0a0fc**

Documento generado en 04/11/2022 03:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>